

JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.5 DE MELILLA

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

PLAZA DEL MAR S/N, EDIF Vº CENTENARIO TORRE NORTE, 5º PLANTA
Teléfono: 952698976-952698974, **Fax:** 952698975
Equipo/usuario: MGG
Modelo: M80171

N.I.G.: 52001 41 1 2014 1014912

S1C SECCION I DECLARACION CONCURSO 0000349 /2014

Procedimiento origen: CNA CONCURSO ABREVIADO 0000349 /2014

Sobre OTRAS MATERIAS

D/ña. FOGASA, INVERSIONES RUEDA HIDALGO , A Y C ALDAR , INVERSIONES ALDAMA 2005 ,
INVERSIONES SERRASOL , GESTIONA FAMILY OFFICE , CLAUDIO SOLIS DIAZ , BANCO POPULAR ESPAÑOL
SA , MARIA SANDRA SANTILLANA GARCIA , VICTOR JUANAS GARCIA , ABOGACIA DEL ESTADO
Procurador/a Sr/a. , CAROLINA GARCIA CANO , FERNANDO LUIS CABO TUERO , FERNANDO LUIS CABO
TUERO , FERNANDO LUIS CABO TUERO , FERNANDO LUIS CABO TUERO , FERNANDO LUIS CABO TUERO ,
JAVIER GARCIA GUILLEN , FERNANDO LUIS CABO TUERO , FERNANDO LUIS CABO TUERO ,
Abogado/a Sr/a. LETRADO DE FOGASA, , ARTURO TRAYNOR ORTEGA , ARTURO TRAYNOR ORTEGA ,
ARTURO TRAYNOR ORTEGA , ARTURO TRAYNOR ORTEGA , ARTURO TRAYNOR ORTEGA , , , ,
ABOGADO DEL ESTADO
DEMANDADO D/ña. TASA SAIDIA
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

A U T O

Magistrado-Juez

Sr: MIGUEL ANGEL GARCIA GUTIERREZ.

En MELILLA, a trece de octubre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de julio de 2017, por la administración concursal se presentó informe ante este Juzgado poniendo en conocimiento la situación de insuficiencia de la masa activa del concursado para afrontar el pago de los créditos contra la masa, sin que proceda realizar rendición de cuentas conforme al art. 181 LC al no haberse realizado ninguna operación.

Segundo.- Puesto de manifiesto tal informe en la Oficina judicial a las partes personadas por el plazo preceptivo de quince días, por las mismas no se ha formulado oposición.

Tercero.- Consta igualmente no estar en tramitación la sección de calificación ni se hallan pendientes demandas de reintegración de la masa activa o de exigencia de responsabilidad de terceros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Establece el art. 176 de la Ley Concursal que "1. Procederá la conclusión del concurso y el archivo de las actuaciones en los siguientes casos (...) 3º En cualquier estado del procedimiento, cuando se compruebe la insuficiencia de la masa activa para satisfacer los créditos contra la masa".

Habiéndose presentado informe por la administración concursal comunicando ser la masa activa insuficiente para el pago de los créditos contra la masa, no se ha formulado oposición por las partes personadas en el plazo de quince días.

Ante ello, y verificado que no es previsible el ejercicio de acciones de reintegración, de impugnación o de responsabilidad de terceros ni la calificación del concurso como culpable, y, de igual modo, no estando garantizadas las cantidades por un tercero de manera suficiente, debe procederse a acordar en virtud del precepto citado así como del art. 176.bis de la Ley Concursal, la conclusión del concurso por insuficiencia de la masa activa, y el archivo definitivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- 1.- Declarar la conclusión del concurso, por insuficiencia de la masa activa para satisfacer los créditos contra la masa.
- 2.- Archivar definitivamente las actuaciones, una vez firme la presente resolución, con devolución de toda la documentación original aportada.
- 3.- Librar testimonio de la presente, llevando el original al libro de resoluciones que corresponda.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).



Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el BANESTO en la cuenta de este expediente 3402 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA